

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **042**

Fecha Estado: 15/03/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310300620120079500	Ordinario	CARLOS ANTONIO CARO	JAVIER ALONSO AGUDELO OSORIO	Auto ordena incorporar al expediente 5. INCORPORA SENTENCIA DEL H.T.S. ; Se incorpora a la foliatura, la sentencia proferida por la Sala Cuarta de Decisión Civil del Honorable Tribunal Superior de Medellín, con fecha 7 de marzo de 2024, mediante el cual CONFIRMA la sentencia proferida por este Despacho judicial el 31 de octubre de 2017, disponiendo a su vez, lo siguiente:	14/03/2024		
05001310301820220022500	Verbal	NICOLAS JAFFET GOMEZ GUTIERREZ	HDI SEGUROS SA	Auto cumplase lo resuelto por el superior 6. CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR; PONE EN CONOCIMIENTO;De conformidad con el artículo 329 del C.G.P., cúmplase lo resuelto por el superior en su providencia de fecha 04 de marzo de 2024, proferido por el Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Unitaria de Decisión Civil, con ponencia del H. magistrado Sergio Raúl Cardoso Gonzáles, mediante la cual se REVOCÓ el auto de fecha 14 de agosto de 2023;se requiere al demandante para que indique los datos de notificación de la señora María Luz Elena Arteaga Sánchez, con miras a su participación en la audiencia a celebrarse al interior de este proceso; se incorpora y pone en conocimiento de las partes, respuesta de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas- Antioquia, al oficio 103 del 28 de febrero de 2024	14/03/2024		
05001310301820220045800	Verbal	OSCAR FERNANDO GIRALDO OSORIO	ANGELA MARIA GIRALDO OSORIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA AUDIENCIA INCIAL; DECRETA PRUEBAS; Para llevar a cabo la audiencia inicial se señalan los días 16, 17 y 18 de abril de 2024 a las 9:00 a.m.	14/03/2024		
05001310301820230039400	Verbal	ALFREDO ANTONIO ECHAVARRIA OQUENDO	HEREDEROS DETERMIANDOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MAGDALENA LOTERO RESTREPO	Auto ordena incorporar al expediente 5. INCORPORA RESPUESTA A OFICIOS; Se incorpora la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras al oficio No. 226; se incorpora la respuesta del IGAC al oficio No. 228	14/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230043100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	JORGE HERNANDO CORDOBA MENESES	Auto requiere 5. NO ACCEDE A LO SOLICITADO Y REQUIERE PREVIO DESISTIMIENTO TÁCITO; En atención a la solicitud elevada por la vocera judicial de la parte demandante no se accederá a la misma, en tanto que, no se acreditó haber dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del C. G. del Proceso; atendiendo a que en el proceso no se ha surtido actuación de parte alguna, el Juzgado requiere a la parte demandante y a su vocera judicial, para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de desistimiento tácito	14/03/2024		
05001310301820230046300	Ejecutivo con Título Hipotecario	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	YONHNY ALBERTTY GRANADA USUGA	Auto que acepta renuncia poder 5. ACEPTA RENUNCIA PODER - REQUIERE PARTE; De conformidad con lo preceptuado por el Art. 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del Dr. José Bernardo Molina Bermúdez, al poder conferido por la parte demandante; se requiere a la parte demandante, Departamento de Antioquia, para que se sirva constituir nuevo apoderado judicial, que la siga representando en la litis.	14/03/2024		
05001310301820240001300	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JAIME JULIAN URREA ARISTIZABAL.	Auto resuelve corección providencia 2. CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO; CORREGIR y ADICIONAR la providencia del 22 de febrero de 2024 por las razones expuestas.; En lo demás queda incólume la decisión, sin que haya lugar a una corrección adicional; Notifíquese a la parte demandada este proveído en conjunto con la decisión del 22 de febrero de 2024	14/03/2024		
05001310301820240007500	Verbal	NUVIA DE LAS MISERICORDIAS RESTREPO HERRERA	LA EQUIDAD DE SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Auto inadmite demanda 3. INADMITE DEMANDA; será inadmitida, para que las falencias denunciadas sean corregidas en el intervalo de cinco (5) días, so pena de que el incumplimiento de la carga procesal genere su rechazo.	14/03/2024		
05001310301820240008500	Verbal	AUGUSTO RAFAEL PEÑA DE LA HOZ	TDM TRANSPORTES S.A.	Auto inadmite demanda 4. INADMITE DEMANDA; se advierte una insuficiencia estructural en la misma, por cuya razón, se requerirá al demandante para que aclare y complemente su escrito en el intervalo de cinco (5) días, so pena de que el incumplimiento de la carga procesal genere su rechazo.	14/03/2024		
05001310301820240008600	Tutelas	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	JAVIER DE JESUS LEON LONDOÑO	Auto rechaza demanda 6. RECHAZA DEMANDA; DECLÁRASE INCOMPETENTE para conocer de la presente demanda ejecutiva singular, instaurada por Banco BBVA Colombia, en contra de Javier de Jesús León Londoño, por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia; Se ordena la remisión de la presente demanda a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.	14/03/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820240009900	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	JAIRO ALBERTO CASTAÑO VELEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo 4. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA, a favor de BANCO DAVIVIENDA y a cargo de JAIRO ALBERTO CASTAÑO VÉLEZ; Notifíquese el presente proveído al deudor; Tal y como lo dispone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena oficiar a la DIAN; Se reconoce personería jurídica para actuar en representación de la sociedad demandante a la abogada Danyela Reyes González portadora de la T.P. 198.584 del C.S de la J,	14/03/2024		
05001310301820240009900	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	JAIRO ALBERTO CASTAÑO VELEZ	Auto niega medidas cautelares 4. NO ACCEDE AL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES INDETERMINADAS	14/03/2024		
05001310301820240010600	Ejecutivo Singular	PEDRO PARRA MOSQUERA	LUIS CONRADO VELASQUEZ PARRA	Auto requiere 5. REQUIERE APODERADO; se requiere al profesional del derecho, para que en un término máximo de ocho (8) días, realice la manifestaciones que considere pertinentes, luego de lo cual, se procederá a resolver por el Juzgado.	14/03/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/03/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIO (A)